



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Demandante	María Cecilia García de Godoy
Demandado	Eva Lissete Munévar Rangel y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00089-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 30 de octubre de 2020 por medio del cual el vocero judicial de la parte actora, solicita tener notificada de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la demandada **YOLANDA RANGEL SUAREZ**, se advierte que dicha petición se despachará desfavorablemente.

Lo anterior, como quiera que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónico yoyi2520@hotmail.com la totalidad de los documentos requeridos, esto es demanda, anexos y auto que admitió la demanda, sin embargo, tal notificación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806.

Ello conforme al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional según Comunicado No. 40 septiembre 23 y 24 de 2020 -Sentencia C-420/20 septiembre 24 Magistrado Ponente Richard Ramírez Grisales; la cual dispuso:

“(...) Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Así las cosas, deberá la parte actora allegar acuse de recibo o constancia donde se pueda evidenciar la remisión al destinatario del mensaje, debiendo atestiguar dicha actuación al juzgado.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la solicitud de emplazamiento del demandado **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, se tiene que examinado el expediente no existe constancia que la parte actora haya remitido la notificación a la dirección aportada en la demanda, por lo que deberá el togado intentar la notificación a la dirección ya mencionada.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

600742d3b04af6430c418bc6c3edb9baf874dfae36bcb9ea6e989dfbdb15f70e

Documento generado en 11/11/2020 01:38:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>